



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma 4 de enero 2017

Señor Presidente de la
Honorable Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Don Pedro Pesatti
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del Decreto de Naturaleza Legislativa n° 03/2016 de fecha 29/12/16.

Asimismo se remite copia del decreto n° 03/17, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 181 inciso 6 de la constitución Provincial.

Sin más, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

Nota : 01/17



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Mensaje del Señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, Alberto Edgardo WERETILNECK, con motivo de la sanción del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 03 dictado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 181°, Inciso 6) de la Constitución Provincial.

El Gobernador de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el Artículo 181° Inciso 6) de la Constitución Provincial, informa a la población de la Provincia de Río Negro que se ha dictado un Decreto de Naturaleza Legislativa mediante el cual la Provincia se adhiere a lo dispuesto por el Capítulo IX Del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal de la ley n° 27341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2017.

En fecha 17/10/2016, se arribó a un acuerdo entre las provincias y la Nación en el marco del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, donde se establecieron las reglas de comportamiento fiscal tanto de las provincias como del gobierno nacional para el siguiente año con el objetivo de converger al equilibrio de las cuentas públicas en los próximos años.

Se encuentran configuradas las condiciones de la necesidad y urgencia para el dictado del presente instrumento normativo, toda vez que resulta la vía constitucional idónea para dar cumplimiento a lo indicado, comenzando a regir a partir del 01 de Enero del 2017.

Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura Provincial copia del citado Decreto de Naturaleza Legislativa, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los...29...días del mes de...diciembre...de 2016, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Sr. Luis DI GIACOMO, de Economía, Sr. Isaías KREMER, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Héctor Fabián GALLI, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Marcelo MARTÍN, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PÉREZ ESTEVAN, de Turismo, Cultura y Deporte, y a cargo de Obras y Servicios Públicos Sra. Silvina ARRIETA, previa consulta al Señor Fiscal de Estado, Dr. Julián FERNANDEZ EGUIA y al Sr. Presidente de la Honorable Legislatura de la Provincia, Sr. Pedro Oscar PESATTI.

El Señor Gobernador en ejercicio de la facultad prevista por el Artículo 181° Inciso 6) de la Constitución Provincial pone a consideración de los presentes el Decreto de Naturaleza Legislativa mediante el cual la Provincia se adhiere a lo dispuesto por el Capítulo IX Del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal de la ley n° 27341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2017.

El acuerdo implica para el gobierno nacional como los gobiernos provinciales que no podrán expandir el gasto público corriente primario (antes de intereses de la deuda) por encima del crecimiento nominal del PBI del 2017 (presupuestado en 23,6%). Como incentivo, las jurisdicciones que logren un resultado financiero positivo no deberán solicitar autorizaciones de endeudamiento (artículo 25 de la Ley 25.917), siempre y cuando se trate de financiamiento de obras de infraestructura y que la ejecución de las mismas no revierta el resultado superavitario obtenido.

Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 29 de diciembre de 2016

VISTO: el Expediente N° 013.794-ALT-16 del Registro del Ministerio de Economía, Ley Nacional N° 25.917, la Ley Nacional N° 27.341, y;

CONSIDERANDO:

Que el contenido de la ley n° 27341 de Presupuesto General de la Administración Nacional será de aplicación durante el ejercicio presupuestario 2017;

Que en virtud del artículo 55 de la referida Ley, se invita a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherirse al Capítulo IX Del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal;

Que por el Decreto Nacional n° 1731/2004 se aprobó la Reglamentación del Consejo Federal Responsabilidad Fiscal - Ley Nacional n° 25917;

Que la Provincia de Río Negro integra el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal;

Que la Provincia de Río Negro adhirió a la Ley Nacional n° 25917, denominada "Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal", a través de la Ley n° 3186;

Que el 17 de Octubre del corriente año, en la ciudad de Buenos Aires, se arribó a un acuerdo entre las provincias y la Nación en el marco del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, donde se establecieron las reglas de comportamiento fiscal tanto de las provincias como del gobierno nacional para el siguiente año con el objetivo de converger al equilibrio de las cuentas públicas en los próximos años;

Que el acuerdo implica para el gobierno nacional como los gobiernos provinciales que no podrán expandir el gasto público corriente primario (antes de intereses de la deuda) por encima del crecimiento nominal del PBI del 2017 (presupuestado en 23,6%);

Que como incentivo, las jurisdicciones que logren un resultado financiero positivo no deberán solicitar autorizaciones de endeudamiento (Artículo 25 de la Ley 25917), siempre y cuando se trate de financiamiento de obras de infraestructura y que la ejecución de las mismas no revierta el resultado superavitario obtenido;

Que se encuentran configuradas las condiciones de la necesidad y urgencia para el dictado del



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

presente instrumento normativo, toda vez que resulta la vía constitucional idónea, para dar cumplimiento a lo establecido en el considerando anterior, comenzando a regir a partir del 01 de Enero del 2017;

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el Artículo 181 Inciso 6) de la Constitución Provincial, sometiéndose el presente al Acuerdo General de Ministros, previa consulta al Señor Presidente de la Legislatura Provincial y al Señor Fiscal de Estado, por lo que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma;

Por ello:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Adhiérase la Provincia de Río Negro a lo dispuesto por el Capítulo IX del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal de la ley n° 27341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2017, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Artículo 2°.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los fines previstos en el Artículo 181 Inciso 6) de la Constitución Provincial.

Artículo 3°.- El presente Decreto es dictado con Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al Señor Fiscal de Estado y al Señor Presidente de la Legislatura Provincial.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 03 (Artículo 181° Inciso 6) de la Constitución Provincial).